



ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CO1.PCCNTR.4584644, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE

APRENDIZAJE – SENA Y YURLEIDIS PAOLA SERRANO POSSO

CONSIDERACIONES: 1. Que el 09 de febrero de 2023 el SENA Regional Atlántico y Yurleidis Paola Serrano Posso, suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “*Prestar los servicios profesionales /o de apoyo a la gestión de carácter temporal para apoyar la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, en(las) función(es) productiva(s) o área(s) de Procesamiento de Alimentos*” 2. Que el plazo se pactó hasta el 10 de diciembre del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 35.020.000) 4. Que Víctor Manuel Cera Sarmiento, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 23 de octubre de 2023 solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2023 y en consecuencia adicionarlo en la suma de SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$700.400) indicando lo siguiente: “(...) teniendo en cuenta los lineamientos de concertación de metas de este servicio misional, expedidos por la DSNFT, es necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el 16 de diciembre de 2023, lo cual conlleva a una adición en el valor del contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a las acciones y proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la estrategia CampeSENA, en el marco de las metas concertadas con los centros de formación profesional. Conforme a lo anterior, recomiendo que una vez asignados los recursos presupuestales que amparan la presente prórroga y adición en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 323 de 2023, y dado que existe una necesidad que requiere ser suplida, se adelanten los trámites correspondientes para prorrogar el contrato hasta el 16 diciembre de 2023”. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial. 6. Que el ordenador del gasto, Directora Regional con funciones delegadas de Subdirección de Centro CEDAGRO, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 16 de diciembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 16 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$700.400). En consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará: **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.720.400). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por el mes de febrero 2023 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$2.334.667). b) Nueve pagos iguales por los meses de marzo hasta noviembre de 2023 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.502.000). c) Un último pago por los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2023 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.867.733) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Andrés Felipe Pernett Borrás. -Apoyo jurídico Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial.
Revisó: Carlos Quintero Jiménez. - Jurídico del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial.